

De dichas cantidades se considerarán mermas el 4,75 por 100 si la primera materia es longite de aluminio aleado, y el 9,09 por 100 si se trata de chatarra de aluminio.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de febrero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.ª a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de diciembre de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8146 *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ibérica de Calcomanías (Emilio Fiestas Ros de Ursinos)», por Orden de 27 de junio de 1968 y ampliación posterior, en el sentido de que la denominación social sea «Ibérica de Calcomanías, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «Ibérica de Calcomanías (Emilio Fiestas Ros de Ursinos)», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de julio) y ampliada por la de 29 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) para la importación de papeles para calcomanías, por exportaciones, previamente realizadas, de calcomanías vitrificables, solicita su modificación, en el sentido de que la denominación social sea «Ibérica de Calcomanías, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ibérica de Calcomanías (Emilio Fiestas Ros de Ursinos)», con domicilio en Colloto (Oviedo), por Orden ministerial de 27 de junio de 1968 y ampliación posterior, en el sentido de que la denominación social sea «Ibérica de Calcomanías, S. A.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de junio de 1968 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8147 *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden ministerial de 9 de julio de 1973, en el sentido de ampliar las mercancías de exportación y el saldo máximo.*

Ilmo. Sr.: La firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la importación de diversas materias primas a utilizar en la fabricación de cajas de humo para avión, solicita la modificación del mencionado régimen, en el sentido de ampliar las mercancías de exportación y el saldo máximo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Madrid, Rey Francisco, 4, para su factoría en Cádiz, en el sentido de que su norma 1.ª quedará redactada como sigue:

«Primera.—Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de Madrid (factoría de Cádiz), el régimen de admisión temporal para la importación de: Chapas de acero no aleado XC18, de dos a tres milímetros de espesor (partida arancelaria 73.13.B.2.b); chapas de acero aleado 15CDV6, de dos a tres milímetros de espesor (P. A. 73.15.B.2.f.3); redondo de acero 30NCD167, de 15 a 30 milímetros de diámetro (partida arancelaria 73.15.B.2.c.2); chapa de acero XC65, de 0,1 a 0,6 milímetros de espesor (P. A. 73.13.B.2); chapa de acero inoxidable Z10CNT18-10, de dos a cinco milímetros de espesor (partida arancelaria 73.15.E.b.1.a); redondo de bronce de cinco a 12 milímetros de diámetro (P. A. 74.03.A.2); redondo de teflón

de cinco a 12 milímetros de diámetro (P. A. 39.02.B.2); disolventes para pintura (P. A. 38.10), y pintura (P. A. 32.09.D), a utilizar en la fabricación de cajas de humo para aviones, con destino a la exportación, entendiéndose que los productos exportados han de contener las mismas materias primas importadas para su producción.»

Segundo.—Modificar, asimismo, la norma 5.ª, que quedará redactada como sigue:

«Quinta.—El saldo máximo de la cuenta será de 5.205,68 kilogramos de materia prima, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de julio de 1973, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8148 *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Inoxcrom, Sociedad Anónima», para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previas de bolígrafos y estilográficas.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Inoxcrom, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 278/1970, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de febrero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Inoxcrom, S. A.», por Decreto 278/1970, para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previas de bolígrafos y estilográficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8149 *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Regulación y Control, S. A.», por Orden de 6 de noviembre de 1973, en el sentido de incluir la importación de subconjuntos y la exportación de válvulas de expansión termostática.*

Ilmo. Sr.: La firma «Regulación y Control, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 6 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15) para la importación de barras de latón, por exportaciones previamente realizadas de cuerpos para válvulas de agua y gas butano, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de subconjuntos y la exportación de válvulas de expansión termostática.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Regulación y Control, S. A.», con domicilio en paseo de la Industria, sin número, Alcobendas (Madrid), por Orden de 6 de noviembre de 1973, en el sentido de incluir la importación de subconjuntos de válvula reguladora de temperatura, tipo ETR 338-7, de peso neto, unitario 6,5 gramos (P. A. 84.61.01), y subconjuntos de terminal ETR 338-10, de peso neto unitario 14 gramos (P. A. 84.64.00), y la exportación de válvulas de expansión termostática ETR, de peso neto unitario 641,16 gramos (P. A. 84.61.01).

Segundo.—A efecto contables, se establece que: Por cada 100 válvulas de expansión termostática ETR, con peso neto unitario de 641,16 kilogramos, se podrán importar con franquicia arancelaria: 101,66 kilogramos de barra de latón; 100 subconjuntos de válvulas reguladoras, tipo ETR 338-7, y 100 subconjuntos de terminales, tipo ETR 338-10. De dichas cantidades se considerarán subproductos aprovechables el 52 por 100, exclusivamente para las barras de latón, que adeudarán por la partida arancelaria 74.01.E., según las normas de valoración vigentes.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de octubre de 1974 hasta la fecha de la